

El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro declara legal el aborto en caso de violación



(AA)^[1]

El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro convalidó la decisión del juez de Instrucción de Bariloche, Martín Lozada sobre la autorización del aborto practicado a una joven cuyo embarazo era consecuencia de una violación. De esta forma, el Superior Tribunal de Justicia confirmó la doctrina que considera que si el embarazo proviene de una violación, no es punible el aborto practicado por un médico diplomado, con el consentimiento informado de la víctima y sus padres, si es menor, sin requerir de autorización judicial.

Al aplicar al caso el inciso segundo del artículo 86 del Código Penal, extiende la no punibilidad al denominado «aborto sentimental o ético». En consecuencia, deja atrás la restricción que invoca el ala conservadora del Poder Judicial de Río Negro, que sostiene que sólo se puede permitir la interrupción del embarazo a una mujer retrasada mental o demente víctima de una violación.

La sentencia del STJ se conoció el viernes y revocó la resolución que en abril de 2010 había dictado la Cámara Primera para declarar la nulidad del fallo del juez Martín Lozada, quien autorizó el 5 de abril de ese año que se practicara el aborto a una adolescente, de 17 años, que denunció haber sido víctima de violaciones reiteradas desde que tenía 11.

El caso generó el año pasado un fuerte debate que dividió la ciudadanía de Bariloche y trascendió al ámbito nacional. La polémica siguió abierta después de que se conociera el resultado de ADN que constató que el bebé por nacer no era del padre de la adolescente, quien estaba imputado como presunto autor de abusos reiterados.

El Colegio de Abogados de Bariloche pidió que el Consejo de la Magistratura investigara el desempeño de Lozada y todos los jueces que participaron en el caso. El Consejo aún no ha resuelto sobre esa petición, porque esperaba la sentencia del STJ.

En cambio los jueces Víctor Soderó Nievas, Alberto Balladini y Luis Lutz, integrantes del Superior Tribunal, opinaron que "si el embarazo proviene de una violación, el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento informado de los padres de la niña embarazada no es punible".

"El derecho de la mujer que solicita la interrupción del embarazo producto de la violación atento a su derecho a la intimidad y a la salud sexual y procreación responsable, donde sexualidad no es sinónimo de reproducción, prevalece en esta ponderación proporcionada con el derecho a la vida de la persona por nacer", puntualizaron los magistrados.

Agregaron que "nadie puede concebir válidamente sin consentimiento de la otra parte y el hijo por nacer tiene derecho a tener una familia, a conformarla, a tener un padre, que no podría ser uno que actuara por la fuerza".

Se han olvidado los señores jueces que el primer derecho es el derecho a la vida. Se han olvidado los señores jueces que al trauma de la violación que sufrió la pobre niña ahora se le suma el trauma de practicarle un aborto.

Etiquetas: [Familia y Vida](#)^[2]

Comentarios

Source URL: <http://argentinosalerta.org/node/1527>

Links:

[1] <http://www.argentinosalerta.org>

[2] <http://argentinosalerta.org/category/temas/familia-y-vida>